

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 28 de Octubre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Conde de la Romera.—Murcia.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Manifiestar al Sr. Gobernador que para informar en el expediente instruido á instancia de D. Lorenzo García Alda, que solicita el registro de 14 pertenencias mineras que desea adquirir con el título de *Pepa*, de mineral térreo-alcálico, en término de Vicálvaro, que debe oírse al Ingeniero Jefe del ramo acerca de si las sustancias que el peticionario se propone investigar son ó no de las comprendidas en la primera sección de la ley de Minas, y exigir á los reclamantes que acrediten ser dueños de los terrenos donde están enclavadas dichas pertenencias.

Manifiestar al Sr. Gobernador que procede dar la tramitación marcada en la legislación vigente al expediente instruido á instancia de D. Francisco Pérez Gutiérrez, que solicita adquirir con el nombre de *Maria* 30 pertenencias de mineral de sosa y cloruro de sodio, en el sitio llamado de Val de las Casas, término de Aranjuez, sin perjuicio de que al hacerse por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de las indicadas pertenencias se tenga presente la reclamación suscrita por D. Eduardo de León y Rico.

Pasar al Sr. Peláez Vera, como Ponente, el recurso interpuesto por D. Juan Salinas contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcobendas que prohibió al recurrente la venta de carne de macho cabrío.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la Ley, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente: Quedar enterada del oficio del Procurador Sr. Lumbreras, manifestando que en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja contra la Diputación, se ha dictado providencia mandando recibir el pleito á prueba, cuyo acuerdo ha comunicado ya el Letrado Sr. Olózaga.

Aprobar las cuentas de estancias de

vengadas durante el mes de Septiembre último en los manicomios de Ciempozuelos por los asilados á cargo de esta Diputación, y declarar de abono su importe, que asciende á 6.888 pesetas 75 céntimos, en la forma siguiente: al manicomio de varones 3.958'75, y al de mujeres 2.930 pesetas.

Expedir los nombramientos para que han sido designados por la Junta calificadora de aspirantes, D. Ramón Pérez Fernández para Ayudante Inspector del Hospicio, y D. Eugenio Toledano y Don Tiburcio Lorient para Peones camineros; declarando, en su consecuencia, cesante al que interinamente desempeñaba la plaza de Ayudante Inspector.

Proponer á la Diputación que el alquiler del local destinado á la Sección de cuentas municipales y Personal temporero de obras públicas se abone con cargo al crédito consignado para Imprevistos.

Disponer se abonen con cargo al capítulo de sirvientes del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, los haberes devengados durante el mes de Julio último por D. Teodoro Romero Megía, Guarda interino que fué del mencionado Asilo.

Disponer se abone desde 1.º de Julio último en la nómina respectiva del mes corriente y en concepto de equivalencia de ración, la que tienen asignada en presupuesto los Escribientes del Hospital de San Juan de Dios, D. Francisco Cernuda y D. Jesús Benavente.

Nombrar interinamente Profesora auxiliar sin sueldo de la Escuela Telegráfica y Telefónica en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á Doña Consuelo Ramos y Pérez, Telegrafista aprobada por la Dirección del ramo. El Sr. Conde de la Romera votó en contra de este acuerdo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MAXIMIANO GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Conde de la Romera.—Rancés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden en que se dispone se devuelvan al mozo Clemente Ceballos Scapa, del reemplazo de 1884 por el cupo del distrito del Hospital de esta Corte, la cantidad de 500 pesetas de las 1.500 que consignó para redimirse del servicio militar activo.

Informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Alcobendas, contra el que ha recurrido en alzada D. Juan Salinas Vázquez, vecino del mismo pueblo, por cuyo acuerdo se le prohibió el despacho de carne de macho cabrío, y declarar que este interesado tiene derecho á conseguir del citado Ayuntamiento la licencia correspondiente, siempre que la carne que se propone expender reúna todas las condiciones que exigen los principios de higiene y salubridad necesarios.

Informar al Sr. Gobernador que antes de emitir dictamen sobre el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Leganés para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, con el objeto de construir un matadero y renovar la tubería que conduce el agua potable á dicha villa, procede reclamar copia certificada de la Real orden de 13 de Enero último, por la que se concede la autorización á dicho Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador que procede sancionar el presupuesto ordinario de Berrueto para el ejercicio económico de 1886-87, toda vez que subsanados los defectos que se hicieron notar anteriormente, no contiene ninguna extralimitación legal.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se acordó lo siguiente:

Declarar de abono la cantidad de novecientas setenta y siete pesetas en concepto de indemnizaciones al personal de carreteras provinciales por salidas verificadas en el mes de Septiembre.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial de lo solicitado por D. Tomás de Aquino Jiménez, autor del libro titulado *Estudios de religión y moral*.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MAXIMIANO GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Rancés.—Conde de la Romera.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Hacer constar en acta que el mozo Valentín Aguirre Santa María núm. 236 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1883, fué exceptuado y exento de responsabilidad por hallarse comprendido en el art. 92 de la ley en acto de revisión practicada en 26 de Abril último, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el reglamento por que ha de regirse la Sociedad llamada *Juventud Ibérica*.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el reglamento por que ha de regirse la Sociedad titulada *Círculo artístico literario*.

Pasar al Ponente, Sr. Sanz Parra, el expediente promovido por el Alcalde de Garganta, relativo á la responsabilidad en que hayan podido incurrir los individuos de la Junta encargada de formar un repartimiento por disfrutes vecinales.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión provincial de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, se acordó lo siguiente:

En atención á que por el arrendatario del *Diario oficial de Avisos* no se ha satisfecho el arrendamiento correspondiente á los tres meses últimos, la Comisión acuerda conceder un plazo improrrogable de tres días para que ingrese en Caja el total del indicado descubierto; entendiéndose que una vez transcurrido sin que el pago se haya efectuado, se procederá desde luego, y sin necesidad de nuevo acuerdo, á cumplir lo que para este caso establece el oportuno contrato.

Aceptar el pensamiento expuesto por la Sociedad de Velocipedistas de Madrid, que se propone celebrar una función de carreras de velocípedos el día 24 del actual en los Jardines del Buen Retiro, á beneficio de la Inclusa; dar las gracias en nombre de este Establecimiento á aquella Sociedad; impetrar del Excelentísimo Sr. Gobernador el permiso necesario para el espectáculo, y oficiar al Presidente de la Sociedad que queda á su arbitrio todo lo demás relativo á la organización de la fiesta, para lo cual disponga y solicite lo consiguiente.

Pasar al Ponente, Sr. Rancés, las bases de la nueva organización dada á la Administración del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y redactadas que han sido por el Contador Sr. Rodríguez Corrales y el Depositario Sr. Agustín.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial del expediente relativo á la reclamación que hace D. Gonzalo Gil y Gómez, como heredero de D. Román Gil y Masegosa, de un crédito á su favor por gastos y derechos devengados como Notario que fué de la Corporación.

Por último, vista la Real orden fecha 15 de Julio de 1882, en que se reduce el cupo de consumos que el Ayuntamiento de Lozoyuela tiene que satisfacer al Estado, la Comisión acuerda deducir 181'53 pesetas asignadas de más en el ejercicio de 1885-86, de los atrasos de contingente provincial de los ejercicios de 1875-76 al de 1878-79; y la de 175'31, que igualmente aparecen señaladas de más en el corriente ejercicio de 1886-87, se deduzcan de la cuota que ha correspondido al mismo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-

dente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MAXIMIANO GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Rancés.—Conde de la Romera.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el párrafo tercero del art. 98 de la ley orgánica provincial vigente, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación por la que la Junta provincial de extinción de langosta manifiesta los beneficios resultados obtenidos por la misma en la campaña del verano último para el exterminio de dicho insecto, esfuerzos en los cuales se propone continuar correspondiendo al interés de esta Corporación, y contestar al Sr. Comisario Vicepresidente que la Comisión ha visto con satisfacción el celo y la inteligencia desplegados por la expresada Junta para extinguir esta plaga, que tantos perjuicios y daños causa á la provincia.

Quedar enterada de la comunicación que con fecha 14 del corriente dirige al Sr. Director del Hospicio y Colegio de Desamparados D. Manuel Aguirre é Iriepar, Profesor de Medicina y Cirugía de dicho Asilo, manifestando haber curado la noche del 13 al acogido Mariano Alcaide, de unos nueve años de edad, que acababa de sufrir la fractura de la parte inferior del húmero y la dislocación del codo del mismo lado izquierdo, á consecuencia, según el interesado, de la caída al suelo desde los hombros de otro acogido con quien jugaba, y de que se ha dado el parte correspondiente al Juzgado de primera instancia respectivo.

Quedar enterada de la comunicación de la Dirección de Obras públicas provinciales y municipales, en que se manifiesta la imposibilidad de continuar los trabajos relativos á la redacción de los proyectos de carreteras que se le han encomendado, hasta tanto que por el Ministerio de Fomento se publiquen los nuevos formularios, en armonía con el nuevo pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 11 de Julio último.

Declarar de abono la cantidad de 116 pesetas 50 céntimos á que ascienden los gastos y dietas devengadas por el señor Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, por las visitas giradas por el mismo á las Juntas locales y Escuelas de Canencia y Majadahonda, y que se satisfaga dicha suma con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para gastos de visita á las Escuelas de la provincia.

Disponer que la observación provisional que sufre Ricardo Pellico Alvarez, trasladado que ha sido de la sala 28 del Hospital Provincial al departamento de dementes, sea definitiva.

Ordenar la observación definitiva que con carácter provisional viene sufriendo el demente Antonio García Sarrasqueta.

Aprobar las cuentas correspondientes al manicomio de San Baudilio de Llobre-

gat en el mes de Septiembre próximo pasado, deduciendo de la cantidad importe de dichas cuentas, la de ciento doce pesetas cincuenta céntimos por las estancias de dos dementes de Córdoba y uno de Málaga, que habrán de abonar sus respectivas provincias, y quedando su tanto reducida la suma que habrá de abonarse al Manicomio á tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Devolver á D. José María Rebaque, contratista que ha sido del suministro de cristales para los talleres del Hospicio, la fianza que consignó para responder de su contrato, toda vez que le ha terminado sin quedar afecto á responsabilidad alguna, y pasar la oportuna comunicación á la Depositaria de fondos provinciales para la entrega de los valores que constituye la garantía consignada por el interesado.

Devolver á D. Julián Morán, contratista que ha sido de patatas á los Establecimientos de Beneficencia, la garantía que constituyó á responder del contrato, toda vez que le ha terminado sin quedar afecto á responsabilidad, cumpliendo los requisitos legales.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MAXIMIANO GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Rancés.—Conde de la Romera.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Dirigir al Excmo. Sr. Gobernador un atento recordatorio respecto al envío de los documentos que con fecha 24 de Agosto último acordó reclamar esta Comisión provincial sobre el recurso de alzada interpuesto por varios Sres. Concejales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias contra el Alcalde de dicha población, por una providencia en la que éste suspendió el acuerdo del Ayuntamiento, que prohibía la venta pública de artículos en la plaza de la Constitución de dicha villa, trasladándola al nuevo mercado, sito en la plaza de Alfonso XII.

Pasar al Ponente, Sr. Chávarri, el expediente instruido sobre expropiación de un terreno en el término municipal de Alpedrete, de la propiedad de los herederos de D. Feliciano Lázaro, con motivo de la construcción del ferrocarril de Villalba á Segovia.

Hacer constar en el libro corriente de actas que el mozo Silvano Ruiz Turjento, adscrito á la segunda reserva de 1874 con el núm. 24 de orden en el distrito de la Latina, en sesión de 10 de Junio fué declarado exento por la Comisión provincial, como comprendido en la regla 3.ª del art. 77 de la ley de Reemplazos vigente en aquella fecha, y cuyo fallo dejó de consignarse en la referida acta por omisión involuntaria.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Pasar al Sr. Rancés, como Ponente, el

expediente sobre el nombramiento de agentes que formulen en los pueblos de la provincia las cuentas y balances que preceptúa el art. 58 de la circular de 1.º de Julio último, y que no han cumplido dicho precepto.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial del dictamen proponiendo se abone á la empresa del ferrocarril de Madrid á Arganda la mitad de la subvención concedida por acuerdo de 25 de Mayo de 1885.

Entregar, bajo inventario, al Presidente de la Sociedad *El Gran Pensamiento*, los efectos que pide en su oficio de esta fecha, oficiándole se sirva adoptar las medidas convenientes á fin de que todos los efectos y en especial los uniformes sean devueltos en el mismo estado en que se le entreguen.

Autorizar la ejecución de las obras que manifiesta el Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes son necesarias y urgentes en su oficio del 16, oficiando al Arquitecto provincial Jefe para que inmediatamente proceda á la ejecución de las mismas.

Aprobar las bases propuestas por la Contaduría y la Depositaria para la Administración del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que dichas bases empiecen á regir desde el 1.º del próximo Noviembre.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi Gentón.

Sesión de 19 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MAXIMIANO GONZÁLEZ

Señores que asistieron: Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Rancés.—Conde de la Romera.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó lo siguiente: Pasar á los Ponentes, Sres. Rancés y Fernández Gómez, el expediente instruido con motivo del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de esta Corte y D. Guillermo Rolland, relativo á una permuta de terrenos en la ronda de Santa Bárbara.

Acto seguido, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la ley orgánica Provincial vigente, y previa la declaración de urgencia, se acordó:

Dirigir por el conducto correspondiente al Excmo. Sr. Ministro de Estado una atenta comunicación, reclamando los documentos fehacientes que en el informe del Cuerpo de Letrados se interesan, relativos á la testamentaria de D. Miguel Fernández del Castillo, en la que deja el usufructo de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo á Doña Bruna Brihuega y la propiedad á la Inclusa, y rogándole disponga que tengan las necesarias legalizaciones para producir efectos en España.

Devolver á D. Vicente Serrano, contratista que ha sido del suministro de aceite común para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos para responder de su contrato, toda vez que le ha terminado sin quedar afecto á responsabilidad y cumpliendo los requisitos legales.

Devolver á D. Daniel Corral, proveedor ó contratista del suministro de pan al Hospital Provincial, la fianza que solicita y que constituyó á responder de su contrato, toda vez que le ha terminado cumpliendo todos los requisitos legales, y sin quedar afecto á responsabilidad alguna.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría

En el sorteo celebrado para la designación de los 50 señores contribuyentes

Boadilla del Monte.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.665 42
CARGO.....	1.665 42
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	832 57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	832 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	1.665 42	1.665 42
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	1.665 42	1.665 42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	812 57	812 57
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	20	20
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	832 57	832 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Boadilla del Monte á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Bernabé Retana.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Boadilla á 2 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—El Secretario, Rafael de la Paliza.—El Cencejal Interventor, Manuel Dafañe.

Fresnedillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la corta de 170 pinos del piñar de esta villa, tendrá lugar la segunda, bajo el tipo de 1.410 pesetas el día 14 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala de Ayuntamiento y pliego

que con el Excmo. Ayuntamiento constituyen la Junta municipal del corriente año económico, resultaron elegidos los Sres. D. Felipe Castela, D. Manuel Lascurain, Sr. Marqués de Ciriñuela del Puerto y D. Manuel Marqués.

Y habiendo resultado ineficaces todas cuantas gestiones se han practicado en averiguación de los domicilios de los expresados señores, se les cita por medio del presente á fin de que se presenten en esta Secretaría; con apercibimiento de que transcurridos ocho días sin verificarlo se acordará lo que proceda, con sujeción á lo dispuesto por la ley Municipal vigente.

Madrid 22 de Octubre de 1886.—Rafael Salaya.

cornicorta, con una B hecha con tijera en el anca izquierda, y cuya res se ha encontrado causando daños en este término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su respectivo dueño, quien podrá pasar á recogerla, previa justificación y abono de daños.

Las Rozas 23 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Manuel Rianza.

Loeches.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de ayer para el arrendamiento de los pastos de invierno del prado Herval de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado verificar otra segunda, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 3 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Loeches 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde constitucional, Félix Alonso Majagranzas.

Pedrezuela.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncian en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa Boyal de esta villa, habiendo señalado para su remate el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, en el pórtico de esta iglesia, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Pedrezuela 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Florentino González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias de lo criminal.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

La Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, en su nombre el Presidente en comisión de la misma, Sr. D. Angel Ramón Herreros.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, cita y llama á María Varnes Martínez, hija de Francisco y María, natural de Madrid, de 12 años de edad, soltera, que ha tenido su residencia en Robledo de Chavela, para que, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerla saber una diligencia en causa que se la sigue por sustracción de varios efectos; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encargá á los agentes del orden judicial la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, siendo habida, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes, en concepto de detenida.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Octubre de 1886.—El Presidente, Angel Ramón Herreros.—El Vicesecretario, Miguel Sáiz Gómez.

Es copia íntegra de su original, á que me refiero.

San Martín de Valdeiglesias á 22 de Octubre de 1886.—El actuario, Gregorio Martínez.

de condiciones que ha servido para la primera.

Fresnedillas Octubre 26 de 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Las Rozas.

En uno de los paradores de esta población se halla depositada una vaca, pelo castaño, de unos cinco años de edad,

Juzgados militares.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, á los paisanos Juan Barategui y Gabriela Yebra, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Fiscal instructor de la causa instruida con motivo de la rebelión militar ocurrida en esta plaza en la noche del 19 del pasado, en la que aparecen complicados el sargento primero del regimiento infantería de Garelano, núm. 45, Pedro Serrano Trujillo, y segundos del mismo, regimiento Baldomero Reguera García Pedro Recio Vicario y Angel Tangredi Pérez, cuyos paraderos se ignoran, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos sargentos para que en el término de 10 días, contados desde el de su publicación en los diarios oficiales de esta Corte y su provincia, comparezcan en las Prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la misma en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de Guerra competente.

Madrid 21 de Octubre de 1886.—Cayetano Súnico.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en los autos de abintestato que penden por virtud de fallecimiento abintestato de Doña Josefa Rivas Morobón, vecina que fué de la misma, viuda de D. Felipe López, se anuncia por este segundo edicto la muerte abintestato de la referida señora, y se llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose presente que hasta el día se han presentado reclamando la herencia D. Francisco y D. Manuel María Rodríguez Rivas, Doña Juana y Doña María López Méndez, vecinos de Sarriá (Lugo), en concepto de parientes colaterales dentro del cuarto grado de la finada; habiéndose también presentado como parientes reclamando la herencia Angela Rivas Fernández y Sebastián Canencia, vecinos de esta Corte; debiendo advertirse que el D. Felipe y Doña Josefa se instituyeron uno á otro heredero de sus bienes en el testamento que otorgaron en esta Corte en 31 de Julio de 1855 ante el Notario D. Dionisio Antonio Puga, en el caso de que fallecieran sin sucesión, como así ha tenido lugar.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1886.—Carlos María Bru.—El actuario, Licenciado, Severiano de Mazorra.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Domínguez y Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Martín Salto y Huelves, Marqués de Huelves, con do-

micilio en la calle de Cervantes, número 34, principal, en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes por este distrito, se hace pública la pretensión de dicho señor para que las personas que intenten oponerse á la demanda lo verifiquen en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advertido de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Madrid 28 de Octubre de 1886.—V.º B.º = Domínguez. = El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, fecha de hoy, dictada en la causa que se instruye contra Evaristo Balboa y Pérez, por hurto de 125 pesetas á Modesto Martín Pelau, natural de Bueyes, en la provincia de Oviedo, hijo de Joaquín y Ramona, de 34 años de edad, soltero, jornalero, se cita y llama á éste para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración acordada, así como también Santos del Molino y su esposa Josefa M., testigos designados por aquél para acreditar la preexistencia del dinero, y que no han sido hallados en el domicilio donde dijo vivían, calle del Ancora, núm. 2, 3.º

Madrid 22 Octubre 1886.—V.º B.º = Ricardo Saavedra.—El actuario, Antonio Burruezo.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario criminal de oficio contra Juan Palá Maciá, alias Noygrau, natural de Cardona, provincia de Barcelona, hijo de José y de Rosa, soltero, de 28 años de edad, cuyas señas personales son: estatura mediana, color bueno, delgado de cuerpo, cara larga, ojos castaños claros, pelo y cejas del mismo color, poco pobladas éstas, y barba rubia y muy escasa, teniendo una cicatriz hacia el lado derecho del labio inferior y otras dos en la parte derecha anterior del cuello, bastante extensas y visibles, como producidas por cauterio ó quemadura, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, y otros por el delito de uso de nombre supuesto; por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido Juan Palá Maciá, alias Noygrau, para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1886.—José R. Zapata. = Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado. = Es copia.—Fernando Beltrán y Aguado.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 17 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado para el remate de las fincas embargadas á instancia de D. Diego María Jaraba de la Torre, á Doña María Balza y Jarto, de esta vecindad, sobre pago de reales y como de la pertenencia de la Balza, en los autos ejecutivos que sigue contra la misma, y cuyas fincas radican en este término, y las cuales, con su tasación, cabida, situación y linderos, son como siguen:

1.ª Una tierra de caber siete fanegas y ocho y medio celemines, de cuarta clase, equivalentes á dos hectáreas, 39 áreas y 41 centiáreas, sita al punto llamado Bañuelos; y linda al Norte con tierras de herederos de Jacinto Alcobendas; Mediodía otra de herederos del mismo; Saliente id. otra, y Poniente el arroyo de Bañuelos; tasada en 460 pesetas.

2.ª Otra tierra en el camino de Ajalvir, de cuarta clase, de cuatro fanegas, diez celemines y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea, 58 áreas y siete centiáreas; linda á Saliente con dicho camino; Mediodía con esta hacienda; Poniente y Norte con otra de D. Cayo del Campo; tasada en 306 pesetas.

3.ª Otra tierra al sitio que llaman Senda de los Salobrales, de cuarta clase, de caber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, 39 áreas y 87 centiáreas; linda Saliente con tierra de D. Ruperto Carro; Mediodía otra de Don Sebastián Dorado; Poniente dicha senda, y Norte tierra de D. Ruperto Carro; tasada en 289 pesetas 25 céntimos.

4.ª Otra tierra al sitio que llaman La Quemada, de caber 13 fanegas y 10 celemines, equivalentes á cuatro hectáreas, 29 áreas y 61 centiáreas, de cuarta clase; linda á Saliente otra de D. Bruno Millana; Mediodía viña de esta hacienda; Poniente tierra de herederos de D. Marcos Cuéllar y Norte otra de Inocente Isidro; tasada en 875 pesetas.

5.ª Otra tierra á la izquierda de la carretera de Aragón, ó sea camino de Guadalajara, de tercera clase, de caber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 24 centiáreas; linda á Saliente con tierra de D. Pascual Polo; Mediodía otra de D. Bruno Millana; Poniente otra de D. Manuel Septiém y Norte otra de Doña Alejandra Fernández; tasada en 350 pesetas.

Lo cual se hace público para los que quieran interesarse en su adquisición. Y se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, cuyo importe será devuelto acto continuo del remate, excepto el que corresponda al rematante, que se reservará en depósito como parte del precio de la venta; y que como títulos queda de manifiesto en la Escribanía del actuario la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de esta ciudad, en la que expresa hallarse las fincas en el mismo á favor de la ejecutada, y los que deberán conformarse con la misma los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Octubre de 1886.—José María Rodríguez.—Ante mí, Hilario de la Riva.

57

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Valero Lorente Amor, que falleció abintestato en la villa de Ajalvir el día 3 de Junio de 1884, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deduzcan sus reclamaciones en este Juzgado; no habiéndose personado hasta ahora en los autos persona alguna; apercibiendo que transcurrido dicho término se acordará lo que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Gregorio Azaña.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se sigue por muerte de Domingo González Pérez, soltero, jornalero, de 26 años de edad, natural de Friolfe, Ayuntamiento del Páramo, provincia de Lugo, hijo de Lorenzo y Dominga, ocurrida el día 30 de Septiembre último en

el pueblo de Collado Mediano, á consecuencia de las lesiones que se causó el 29 del mismo mes hallándose trabajando en las obras del ferrocarril en construcción de Villalba á Segovia, se anuncia dicho fallecimiento y se cita á Manuel González Pérez, hermano del Manuel González del mencionado pueblo, de 30 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su paradero, para ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 23 de Octubre de 1886.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Factorías militares de Madrid.

Se necesitan para el consumo de esta Factorías los artículos siguientes:

Para la Factoría de subsistencias.

Cebada, paja, hulla, cok, aguardiente, café, azúcar, sal, harinas de flor y aceite de primera.

Para la Factoría de utensilios.

Hulla y petróleo.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 del próximo mes de Noviembre en la Comisaría Inspección de dichas Factorías, debiendo hacerse en pliegos separados las proposiciones de los artículos que se ofrezcan para cada servicio de subsistencias ó utensilios.

La cebada ha de ser limpia de polvo y paja, sin piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conoda por de primera calidad y del piso mínimo de 60 kilogramos el hectólitro.

La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras y que no proceda de las minas de Puertollano.

El café en grano y tostado del llamado caracolillo ó Puerto Rico.

Los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase, á juicio de los receptores.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representado.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes en esta forma:

La paja en los almacenes del radio de esta capital que se designe, y los demás artículos en los almacenes de los Docks.

Madrid 23 de Octubre de 1886.—El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio de las Peñas.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospital.